

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-6151** *Notificación de sentencia 145/2018 en procedimiento ordinario 885/2017.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, SA, frente a JONATHAN POL SÁNCHEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de junio de 2018 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000145/2018

En Santander, a 20 de junio de 2018.

Vistos por el Ilma. Dña. Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000885/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, SA, representado por el procurador D. FERNANDO GARCÍA VIÑUELA y asistido por el letrado D. JUAN LUIS LOBETO GUERRAS contra JONATHAN POL SÁNCHEZ, en situación de rebeldía procesal, sobre Obligaciones.

FALLO

ESTIMAR EN SU INTEGRIDAD LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Fernando García Viñuela, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER EFC, SA, contra D. Jonathan Pol Sánchez y, en consecuencia:

1.- Condenar al demandado a abonar al actor la suma de 14.475,87 €, más el interés legal desde la interposición de la demanda e incrementado en dos puntos, desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000004088517 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-6151

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATHAN POL SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Martín Bolado.

[2018/6151](#)